

- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que incluyó el nombre de Iran Liquefied Natural Gas en el anexo IX del Reglamento n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010.
- 3) Mantener los efectos de la Decisión 2012/635 y del Reglamento de Ejecución n° 945/2012 por lo que respecta a Iran Liquefied Natural Gas, hasta la fecha de expiración del plazo para recurrir previsto en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta la desestimación del recurso de casación.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las de Iran Liquefied Natural Gas, en el marco del presente procedimiento y del procedimiento sobre medidas provisionales.

(¹) DO C 55, de 23.2.2013.

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2015 — Novartis Europharm/Comisión

(Asunto T-67/13) (¹)

[«Medicamentos para uso humano — Autorización de comercialización para el medicamento genérico Zoledronic acid Hospira — Ácido zoledrónico — Período de protección reglamentaria de los datos para los medicamentos de referencia Zometa y Aclasta, que contienen el principio activo ácido zoledrónico — Directiva 2001/83/CE — Reglamento (CEE) n° 2309/93 y Reglamento (CE) n° 726/2004 — Autorización global de comercialización — Período de protección reglamentaria de los datos»]

(2015/C 363/37)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Novartis Europharm (Horsham, Reino Unido) (representante: C. Schoonderbeek, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Mifsud-Bonnici y M. Šimerdová agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Hospira UK Ltd (Royal Leamington Spa, Reino Unido) (representantes: inicialmente N. Stoate y H. Austin, Solicitors, J. Stratford, QC, posteriormente M. Stoate y E. Vickers, Solicitors, y J. Stratford)

Objeto

Anulación de la Decisión de Ejecución C(2012) 8605 final de la Comisión, de 19 de noviembre de 2012, por la que se concede una autorización de comercialización conforme al Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo para el medicamento para uso humano Zoledronic acid Hospira — ácido zoledrónico.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

- 2) *Novartis Europharm Ltd cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea y Hospira UK Ltd.*

⁽¹⁾ DO C 101, de 6.4.2013.

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2015 — Iralco/Consejo**(Asunto T-158/13) ⁽¹⁾****(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Error de apreciación»)****(2015/C 363/38)***Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Iranian Aluminium Co. (Iralco) (Teherán, Irán) (representantes: S. Millar y S. Ashley, Solicitors, M. Lester y M. Happold, Barristers)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop e I. Rodios, agentes)

Objeto

Por una parte, anulación de la Decisión 2012/829/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 356, p. 71), en la medida en que incluye el nombre de la demandante en la lista que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39) y, por otra parte, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1264/2012 del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 356, p. 55), en la medida en que incluye el nombre de la demandante en la lista que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1).

Fallo

- 1) *Anular la Decisión 2012/829/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que incluye el nombre de Iranian Aluminium Co. (Iralco) en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.*